

## **INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DE DON JUAN MARCH JUAN COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BME**

---

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 23 de marzo de 2015, formula el presente informe en relación con la ratificación de D. Juan March Juan como Consejero de la Sociedad propuesta por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies, apartado 4, de la Ley de Sociedades de Capital en su redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, Ley 31/2014).

En virtud del artículo 529 decies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá informar previamente cualquier propuesta de reelección de un Consejero no independiente, entre las que se entiende incluida toda propuesta de ratificación. Este informe ya lo exigían los artículos 36.2.a) de los Estatutos sociales, 18.2.a) y 20.1 del Reglamento del Consejo de Administración, que encomendaban a esta Comisión informar al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente y por los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo respecto a toda propuesta a elevar por el Consejo a la Junta General sobre ratificación de un Consejero.

### **Antecedentes**

El Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 30 de octubre de 2014, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó nombrar Consejeros mediante el sistema de cooptación a los accionistas D. Juan March Juan y D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín con el objeto de cubrir las dos vacantes que presentaba en dicha fecha el Consejo de Administración.

Los Sres. March Juan y Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín fueron calificados como Consejeros externos dominicales, al haber sido designados a instancia del accionista significativo Corporación Financiera Alba, S.A.

### **Historial profesional**

D. Juan March Juan es licenciado en Administración y Dirección de Empresas por el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF) y executive MBA del IESE.

En 2005 desarrollo prácticas profesionales en el Departamento de *Corporate Finance* de Banco Santander, S.A.

Entre 2006 y 2009 prestó servicios en *Goldman Sachs* (Londres) donde ejerció su actividad en los departamentos de asesoría en los sectores de recursos naturales y energía, industria, transporte e infraestructuras, así como en operaciones de compra-venta, finanzas corporativas y otras operaciones en los mercados de capitales para compañías euroasiáticas.

En 2009 se incorporó a Grupo March como Director Asociado de la sociedad Artá Capital, S.G.E.C.R., S.A., sociedad gestora de capital riesgo cuyo objeto social es la gestión de la sociedad Deyá Capital, S.C.R. y, de forma paralela, pasó a formar parte del Comité de Dirección del holding Corporación Financiera Alba, S.A.

En 2010 el Sr. March Juan fue nombrado Consejero de las sociedades Corporación Financiera Alba, S.A., y Cobra Gestión de Infraestructuras, S.A. Desde dicho año hasta 2011, ocupó el cargo de miembro del Consejo de Administración del Grupo Pepe Jeans-Hackett.

Tras su nombramiento en 2012 como Consejero de Banca March, S.A., y miembro de su Comisión Delegada, en la actualidad desempeña el cargo de Vicepresidente de la sociedad Artá Capital, S.G.E.C.R., S.A., y miembro del Consejo de Administración de las sociedades Mecalux, S.A., y OCIBAR, S.A.

### **Análisis del cumplimiento por D. Juan March Juan de los requisitos legales y estatutarios para la ratificación de su nombramiento, en su caso, como Consejero**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 244 de la Ley de Sociedades de Capital, 38.2 de los vigentes Estatutos sociales y 145.2 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de D. Juan March Juan por el sistema de provisión de vacantes por cooptación deberá ser, en su caso, ratificado por la primera Junta General de Accionistas que se celebre tras dicha designación.

El artículo 529 decies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 31/2014, exige que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informe previamente cualquier propuesta de reelección de un Consejero no independiente, entre las que se entiende incluida cualquier propuesta de ratificación del mismo.

En este mismo sentido, antes de la entrada en vigor de la mencionada Ley 31/2014, los artículos 36.2.a) de los Estatutos sociales, 18.2.a) y 20.1 del Reglamento del Consejo de Administración establecían que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones debía informar al Consejo de Administración respecto de cualquier propuesta de ratificación de un Consejero no independiente.

Con motivo de la propuesta del Consejo de Administración de ratificar como Consejero al Sr. March Juan, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analiza su historial profesional en los siguientes términos:

#### **Requisitos legales y estatutarios necesarios para ser ratificado Consejero.**

El Sr. March Juan es actualmente Consejero de la Sociedad, es por ello que se considera acreditado el cumplimiento de los requisitos de experiencia, conocimientos adecuados y honorabilidad exigida para el desempeño de sus funciones. En este sentido, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) autorizó su nombramiento como miembro del Consejo de Administración con fecha 19 de diciembre de 2014.

De igual modo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analiza el historial profesional del Sr. March Juan y constata que reúne los conocimientos técnicos, capacidad profesional y honorabilidad empresarial precisas para continuar en el desempeño del cargo de Consejero de BME.

En el caso del Sr. March Juan es destacable su formación en el sector financiero, así como su experiencia como Consejero en sociedades de diferentes sectores.

Asimismo, desde su nombramiento como Consejero ha cumplido sus obligaciones con la diligencia exigida. En este sentido, el Sr. March Juan ha asistido a cuatro (4) de las cinco (5) reuniones celebradas por el Consejo de Administración, lo que representa un porcentaje del 80 por 100. Con su asistencia ha contribuido activamente y de forma eficaz en la toma de decisiones de la Sociedad.

Además, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones constata que el Sr. March Juan no se ha encontrado ni se encuentra incurso en ninguno de los supuestos en los que el Consejero debe poner su cargo a disposición del Consejo de Administración contemplados en los artículos 38.3 de los Estatutos sociales y 20.4 a), b) y c) del Reglamento del Consejo de Administración, ni en ninguna de las prohibiciones que, para el ejercicio del cargo, establece el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por otro lado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 20 de marzo de 2012, analiza si las restantes obligaciones profesionales del Sr. March Juan le permiten desempeñar sus funciones como Consejero de forma eficaz, y considera que, al circunscribirse sus obligaciones profesionales a sociedades del Grupo March o sociedades participadas por éste, no le impiden el desempeño de su cargo de forma competente y con la dedicación exigida, como se ha puesto de manifiesto con su asistencia y participación activa en las reuniones.

#### Adscripción del Consejero.

D. Juan March Juan ha sido calificado como Consejero externo dominical al haber sido designado a instancia de Corporación Financiera Alba, S.A., accionista significativo de BME.

Corporación Financiera Alba, S.A., a la fecha del presente informe es el mayor accionista de BME, con una participación accionarial en su capital social del 8,28 por 100.

Con la ratificación del Sr. March Juan como Consejero externo dominical no se alteraría la estructura que tiene el Consejo de Administración y se mantendría el mismo porcentaje de Consejeros externos dominicales que conforman el Consejo tras la renuncia presentada por Dña. Rosa María García García.

Asimismo, se sigue dando cumplimiento al principio establecido en el artículo 6.3 del Reglamento del Consejo de Administración de que exista una mayoría de Consejeros externos (81,81 por 100) sobre los Consejeros ejecutivos (18,19 por 100) y que cuente con una presencia significativa de Consejeros independientes (45,45 por 100 del total de Consejeros, porcentaje que asciende al 54,54 por 100 si se incluye al “otro Consejero externo”).

#### **Conclusión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones considera que la propuesta del Consejo de Administración de ratificar al Sr. March Juan como Consejero es beneficiosa para BME dado que, pese al breve período de tiempo transcurrido desde su nombramiento por el sistema de cooptación, la calidad de los servicios profesionales prestados y la dedicación mostrada durante su mandato han sido en el mejor interés de la Sociedad.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previa deliberación, ha acordado informar favorablemente la propuesta del Consejo de Administración de ratificación de D. Juan March Juan como Consejero para su elevación a la Junta General ordinaria de Accionistas.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN  
CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DE DON  
SANTOS MARTÍNEZ-CONDE Y GUTIÉRREZ-BARQUÍN COMO MIEMBRO DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BME**

---

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 23 de marzo de 2015, formula el presente informe en relación con la ratificación de D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín como Consejero de la Sociedad propuesta por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies, apartado 4, de la Ley de Sociedades de Capital en su redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, Ley 31/2014).

En virtud del artículo 529 decies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá informar previamente cualquier propuesta de reelección de un Consejero no independiente, entre las que se entiende incluida toda propuesta de ratificación. Este informe ya lo exigían los artículos 36.2.a) de los Estatutos sociales, 18.2.a) y 20.1 del Reglamento del Consejo de Administración, que encomendaban a esta Comisión informar al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente y por los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo respecto a toda propuesta a elevar por el Consejo a la Junta General sobre ratificación de un Consejero.

Asimismo, para el supuesto de que D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez Barquín fuera ratificado como miembro del Consejo de Administración por la Junta General ordinaria de Accionistas, se informa sobre su reelección como miembro de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36.2.b) de los Estatutos sociales y 18.2.b) del Reglamento del Consejo de Administración.

**Antecedentes**

El Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 30 de octubre de 2014, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó nombrar Consejeros mediante el sistema de cooptación a los accionistas D. Juan March Juan y D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín con el objeto de cubrir las dos vacantes que presentaba en dicha fecha el Consejo de Administración.

Los Sres. March Juan y Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín fueron calificados como Consejeros externos dominicales, al haber sido designados a instancia del accionista significativo Corporación Financiera Alba, S.A.

Asimismo, en la citada reunión del Consejo de Administración se acordó nombrar a D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín vocal de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, previo informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

## **Historial profesional**

D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín es Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Master en Administración y Dirección de Empresas y Diplomado en Tecnología Nuclear por la Universidad Pontificia Comillas ICAI-ICADE.

Entre 1979 y 1998 desarrolló su actividad profesional en diversas empresas de ingeniería y del sector financiero: Sener, Técnica Naval e Industrial, S.A., Técnicas Reunidas, S.A., Bestinver, S.A., Corporación Borealis, S.A., y Banco Urquijo, S.A.

Asimismo, el Sr. Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín ha ocupado el cargo de Consejero en numerosas sociedades tanto cotizadas como no cotizadas.

En la actualidad, el Sr. Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín es Consejero Delegado de Corporación Financiera Alba, S.A., y ocupa el cargo de Consejero en las sociedades Banca March, S.A., Banco Inversis, S.A., ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A., Acerinox, S.A., Indra Sistemas, S.A., Artá Capital, S.G.E.C.R., S.A., Artá Partners, S.A., Alba Participaciones, S.A., y Deyá Capital, S.C.R., S.A.

## **Análisis del cumplimiento por D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín de los requisitos legales y estatutarios para la ratificación de su nombramiento, en su caso, como Consejero**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 244 de la Ley de Sociedades de Capital, 38.2 de los vigentes Estatutos sociales y 145.2 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín por el sistema de provisión de vacantes por cooptación deberá ser, en su caso, ratificado por la primera Junta General de Accionistas que se celebre tras dicha designación.

El artículo 529 decies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 31/2014, exige que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informe previamente cualquier propuesta de reelección de un Consejero no independiente, entre las que se entiende incluida cualquier propuesta de ratificación del mismo.

En este mismo sentido, antes de la entrada en vigor de la mencionada Ley 31/2014, los artículos 36.2.a) de los Estatutos sociales, 18.2.a) y 20.1 del Reglamento del Consejo de Administración establecían que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones debía informar al Consejo de Administración respecto de cualquier propuesta de ratificación de un Consejero no independiente.

Con motivo de la propuesta del Consejo de Administración de ratificar como Consejero al Sr. Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analiza su historial profesional en los siguientes términos:

### **Requisitos legales y estatutarios necesarios para ser ratificado Consejero.**

El Sr. Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín es actualmente Consejero de la Sociedad, es por ello que se considera acreditado el cumplimiento de los requisitos de experiencia, conocimientos adecuados y honorabilidad exigida para el desempeño de sus funciones. En este sentido, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) autorizó su nombramiento como miembro del Consejo de Administración con fecha 19 de diciembre de 2014.

De igual modo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analiza el historial profesional del Sr. Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín y constata que reúne los conocimientos técnicos, capacidad profesional y honorabilidad empresarial precisas para continuar en el desempeño del cargo de Consejero de BME.

En el caso del Sr. Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín es reseñable su amplia experiencia profesional en la gestión de compañías cotizadas, en las que ha ocupado el cargo de Consejero, así como en sociedades del sector financiero, lo que hace idóneo su perfil para ser miembro del Consejo de Administración de BME.

Asimismo, desde su nombramiento como Consejero ha cumplido sus obligaciones con la diligencia exigida. En este sentido, el Sr. Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín ha asistido a las cinco (5) reuniones celebradas por el Consejo de Administración y a las cinco (5) reuniones celebradas por la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, lo que representa el 100 por 100 de las mismas. En ambos órganos ha contribuido activamente y de forma eficaz en la toma de decisiones.

Además, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones constata que el Sr. Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín no se ha encontrado ni se encuentra incurso en ninguno de los supuestos en los que el Consejero debe poner su cargo a disposición del Consejo de Administración contemplados en los artículos 38.3 de los Estatutos sociales y 20.4 a), b) y c) del Reglamento del Consejo de Administración, ni en ninguna de las prohibiciones que, para el ejercicio del cargo, establece el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por otro lado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 20 de marzo de 2012, analiza si las restantes obligaciones profesionales del Sr. Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín le permiten desempeñar sus funciones como Consejero de forma eficaz, y considera que, al circunscribirse sus obligaciones profesionales a sociedades del Grupo March o sociedades participadas por éste, no le impiden el desempeño de su cargo de forma competente y con la dedicación exigida, como se ha puesto de manifiesto con su asistencia y participación activa en todas las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas.

#### Adscripción del Consejero.

D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín ha sido calificado como Consejero externo dominical al haber sido designado a instancia de Corporación Financiera Alba, S.A., accionista significativo de BME.

Corporación Financiera Alba, S.A., a la fecha del presente informe es el mayor accionista de BME, con una participación accionarial en su capital social del 8,28 por 100.

Con la ratificación del Sr. Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín como Consejero externo dominical no se alteraría la estructura que tiene el Consejo de Administración y se mantendría el mismo porcentaje de Consejeros externos dominicales que conforman el Consejo de Administración tras la renuncia presentada por Dña. Rosa María García García.

Asimismo, se sigue dando cumplimiento al principio establecido en el artículo 6.3 del Reglamento del Consejo de Administración de que exista una mayoría de Consejeros externos (81,81 por 100) sobre los Consejeros ejecutivos (18,19 por 100) y que cuente con una presencia significativa de Consejeros independientes (45,45 por 100 del total de Consejeros, porcentaje que asciende al 54,54 por 100 si se incluye al “otro Consejero externo”).

#### **Conclusión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones considera que la propuesta del Consejo de Administración de ratificar al Sr. Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín como Consejero es beneficiosa para BME dado que, pese al breve período de tiempo transcurrido desde su nombramiento por el sistema de cooptación, la calidad de los servicios profesionales

prestados y la dedicación mostrada durante su mandato han sido en el mejor interés de la Sociedad.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previa deliberación, ha acordado informar favorablemente la propuesta del Consejo de Administración de ratificación de D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín como miembro del Consejo de Administración de BME para su elevación a la Junta General ordinaria de Accionistas.

Para el supuesto de que D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín fuera ratificado como miembro del Consejo de Administración por la Junta General ordinaria de Accionistas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 36.2.b) de los Estatutos sociales y 18.2.b) del Reglamento del Consejo de Administración, muestra su criterio favorable a que el Sr. Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín sea reelegido como miembro de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas.